



R-DCA-0846-2017

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las siete horas cuarenta y cuatro minutos del trece de octubre de dos mil diecisiete.-----

Recurso de objeción interpuesto por **ADD Archivo Digital de Documentos S.A.** en contra del cartel de la **Contratación Directa N° 2017CD-000080-0001200001**, promovida por el **Instituto Costarricense de Turismo**, para la contratación de "Servicio de Digitalización de documentos del Departamento de Recursos Humanos y la Junta Directiva del ICT".-----

RESULTANDO

I. Que ADD Archivo Digital de Documentos S.A presentó ante esta Contraloría General, recurso de objeción contra el cartel de la contratación directa referida, el día nueve de octubre al ser las quince horas con treinta y seis minutos.-----

II. Que en el procedimiento se han observado las disposiciones legales respectivas.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto al recurso de objeción, dispone que: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante*". En el precepto descrito se establecen los ámbitos de competencia para conocer de los recursos de objeción al cartel, estableciéndose de manera clara que cuando se está en presencia de una licitación pública la competencia la ostenta la Contraloría General, en tanto que en los demás casos, la Administración es la competente para conocer estas acciones recursivas. Ahora bien, en el presente caso, se interpone un recurso de objeción en contra del cartel de una contratación directa, para el cual, de acuerdo al mencionado artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, la Contraloría General de la República no ostenta la competencia para conocer del recurso. Así pues, el propio objetante identifica en su escrito que se trata de una contratación directa, al indicar: "(...) *Recurso de objeción al cartel de la contratación directa N° 2017CD-000080-0001200001 (...)*" (ver folio 01 del expediente de objeción). Asimismo, este órgano contralor verificó además, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que el citado procedimiento efectivamente corresponde a una Contratación Directa identificada con el número 2017CD-000080-0001200001 (Ver expediente electrónico en el Sistema de Compras

Públicas SICOP al cual se accede en el sitio <https://www.sicop.go.cr/index.jsp> / indicando el número de procedimiento / [2. Información de Cartel]/ [Versión Actual] / [1. Información General]". Tomando en consideración lo anterior, y según las disposiciones contenidas en la norma antes indicada, se concluye que la Contraloría General de la República no cuenta con la competencia para el conocimiento de la presente acción recursiva, siendo lo procedente su rechazo de plano.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 178, 180 y 181 de su Reglamento **SE RESUELVE: Rechazar de plano el recurso de objeción** interpuesto por **ADD Archivo Digital de Documentos S.A.** en contra del cartel de la **Contratación Directa N° 2017CD-000080-0001200001**, promovida por la **Instituto Costarricense de Turismo**, para la contratación de "Servicio de Digitalización de documentos del Departamento de Recursos Humanos y la Junta Directiva del ICT". **NOTIFIQUESE.**-----



Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado



Marco Antonio Loaiciga Vargas
Fiscalizador

MALV/apus
NN: 12029 (DCA-2448-2017)
NI: 25485
Ci: Archivo central
G: 2017003279-1

